

MLV
FOLIO 77311000503-11

SOCIEDAD COMERCIAL P&P
IMPORTACIONES LIMITADA
RUT N° 76.028.533-1
Exime de la obligación de emitir boletas en la venta a través de Máquinas Expendedoras automáticas y autoriza sellado de las respectivas máquinas.

SANTIAGO, 02.02.2011

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex ____ 689 ____ / DRE.13.00

VISTOS:

La solicitud de fecha 05 de Enero de 2011, presentada por don **Denise Bravo Ledermann, RUT N° 12.869.317-3** en representación legal de **SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1**, ambos con domicilio en esta ciudad calle Esmeralda N° 691, comuna de Santiago, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la venta de café, leche y chocolate a través de máquinas expendedoras automáticas que se describen a continuación, **MARCA BIANCHI, modelo Antares Ciclón E3SGP** y sellado de las mismas;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las máquinas expendedoras **MARCA BIANCHI, MODELO Antares Ciclón E3SGP**, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. N° 1594 de 15.12.2005, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica, razón social y características técnicas de dicha máquina:

1) **ENTEL CALL CENTER S.A., RUT N° 96.563.570-K**, en el domicilio de **Vicuña Mackenna N° 3747, Comuna de SAN JOAQUIN**;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RCL 5781	04985
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RCL 5936	04986
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RCL 5928	04987
BIANCHI	ANTARES CICLON E3SGP	RCL 51359	04988

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a SOCIEDAD COMERCIAL P&P IMPORTACIONES LIMITADA, RUT N° 76.028.533-1, la exención de la obligación de emitir boletas por las ventas efectuadas a través del empleo de máquinas expendedoras automáticas de Café, Leche y Chocolate, accionadas por monedas y billetes, con capacidad de dar vuelto, **MARCA BIANCHI, MODELO ANTARES CICLON E3SGP**, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en los resolutivos 5 al 11 de la Resolución Ex. N° 1594 de 15.12.2005 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de las máquinas expendedoras automáticas que se mencionan en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

**LUIS MUÑOZ ARRATIA
DIRECTOR REGIONAL**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

MLV

DISTRIBUCION:

Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Transparencia Activa

C/C A XVI DIREC. RDEG, METROP. STGO. SUR

Expediente

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

A Doña Denise Bravo Ledermann, Rep. Legal de

Sociedad Comercial P&P Importaciones Limitada

Esmeralda N° 691

Santiago